

Correo: Secretaría Tribunal Super... x RECURSO DE SUPLICA AUTO NULI... x +

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGfKzE50T12LTYeYTMINGZkNC1IZWUxLWvKMDY3ZDikZTJMwAQANxxZmPSDNFvstExAR1h9ms%3D/sx/AAMkAGfKzE50T12LTYeYTMINGZkNC1IZWUxLWV... KACTUS CROM - Buscar con... ENCUESTA DE VAL...

Outlook Buscar

RECURSO DE SUPLICA AUTO NULIDAD ... Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico



**SEÑOR(A):**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO.**  
**E. S. D.**

**M.P. HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ.**

**RAD: 700013103005-2016-00182-00.**  
**PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**  
**DEMANDANTE: TECNILAN S.A.S.**  
**DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-DIMAR Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

El suscrito **WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO**, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **TECNILAN S.A.S.**, identificada con **NIT. No. 806.008.859-1** y parte demandada dentro del proceso referencia, muy respetuosamente me dirijo a su digno despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE SUPLICA** en contra del auto de fecha **dieciocho (18) de noviembre del año 2020** por medio del cual resuelve **DECLARAR la NULIDAD de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir del auto proferido el 26 de julio de 2016**, de acuerdo a lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

**Presentacion Recurso de Suplica**

Secretaría Tribunal Superior - Seccional Sincelejo  
Mar 24/11/2020 4:01 PM  
Para: econtableabogado@gmail.com  
ACUSO RECIBIDO.  
Responder | Reenviar

Secretaría Tribunal Superior - Seccional Sincelejo  
SI TAMBIEN LLEGO ACA, GRACIAS. Mar 24/11/2020 3:58 PM

Secretaría Adjunta Tribunal Superior - Seccional Sincelejo  
paso por ser competente Sírvase ... Mar 24/11/2020 3:57 PM

Willingthon Periñan <econtabl...eabogado@gmail.com>  
Mar 24/11/2020 3:56 PM  
Para: Secretaría Adjunta Tribunal Superior - Seccional Sincelejo; Secretaría Tribunal Superior - Seccional Sincelejo; Despacho 01 Sala Penal Tribunal Superior - Sucre - Sincelejo; notificaciones.sincelejo

RECURSO DE SUPLICA AUTO ...  
177 KB

Sala Consejo Seccional - Sucre - Sincelejo  
13:25 PM

ESP 4:23 p.m.  
ES 24/11/2020



SEÑOR(A):

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINCELEJO.

E. S. D.

M.P. HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ.

RAD: 700013103005-2016-00182-00.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: TECNILAN S.A.S.

DEMANDADO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-DIMAR Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

El suscrito **WILINGTHON PERIÑAN SALGUEDO**, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la sociedad **TECNILAN S.A.S.** Identificada con **NIT. No. 806.008.859-1** y parte demandada dentro del proceso referencia, muy respetuosamente me dirijo a su digno despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE SUPLICA** en contra del auto de fecha **dieciocho (18) de noviembre del año 2020** por medio del cual resuelve **DECLARAR la NULIDAD de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir del auto proferido el 26 de julio de 2016**, de acuerdo a lo siguiente:

#### I. Antecedentes:

La **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA** solicito de su señoría control de legalidad dentro del presente asunto de acuerdo a lo normado por el artículo 132 del C. G. del P., por no haberse notificado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo a lo normado por el artículo 612 del C. G. del P.

*(...) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior. (...)*

De lo anterior se le dio traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien en efecto, solicito la nulidad deprecada por haberse omitido su notificación dentro del presente asunto, por consiguiente su señoría a través de providencia de fecha dieciocho (18) de noviembre del año 2020 **DECLARO la NULIDAD** de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir del auto proferido el 26 de julio de 2016.



## II. Fundamentos del Recurso.

Su señoría si bien es cierto, dentro del proceso en mención no se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del auto admisorio de la demanda, requisito especial para los procesos en los que se adelante la demanda en contra del estado, su señoría no tuvo en cuenta lo normado por el artículo precedente 611 del C. G. del P.

*SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR INTERVENCIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, se suspenderán por el término de treinta (30) días cuando la Agencia Nacional de Defensa del Estado manifieste su intención de intervenir en el proceso, mediante escrito presentado ante el juez de conocimiento. La suspensión tendrá efectos automáticos para todas las partes desde el momento en que se radique el respectivo escrito. **Esta suspensión sólo operará en los eventos en que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no haya actuado en el proceso y siempre y cuando este se encuentre en etapa posterior al vencimiento del término de traslado de la demanda.***

(Negrilla y Subraya Fuera del Texto Original)

Circunstancia especial establecida para procesos que se adelanten en contra del estado, es decir, que dentro del presente asunto se le debió dar aplicabilidad al mismo, si era de interés de esta dependencia intervenir dentro del presente asunto, máxime, cuando lo especial prima sobre lo general.

Por esto, se deberá su señoría, en caso de que la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** desee su intervención dentro del presente asunto, manifestarlo, y deberá ejercer su defensa dentro de este periodo de suspensión, y no, desgastar al aparato judicial retomando actuaciones evacuadas y vencidas dentro del presente asunto, cuando, puede ocurrir que luego de la nulidad, esta dependencia, ni siquiera muestre interés en su intervención.

Adicional a lo anterior debe también traerse a colación que la intervención de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** tendría efectos de coadyuvancia de los intereses de la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-DIMAR** que bien se encuentra notificado y hace parte del extremo pasivo de la demanda. (Decreto 915 del 2017 por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado)

## III. Petición.

Por todo lo expresado anteriormente su señoría y el derecho que le asiste a mi poderdante, solicito a su digno despacho con el debido respeto:

**NO** declarar la **NULIDAD** de todo lo actuado dentro del presente proceso, a partir del auto proferido el 26 de julio de 2016, y en su defecto, se **SUSPENDA** el proceso por el término de **treinta (30) días** si es del interés de la Agencia Nacional de Defensa del Estado intervenir en el proceso, y ejerza en esta etapa, las acciones que estima conveniente.



**ECONOMIA CONTABLE S.A.S.**  
ASESORIAS JURIDICAS



Asesoría Jurídica, Civil, Laboral, Comercial y Familia  
Asesoría Tributarias y Contable - Contabilidad Sistematizada

**IV. Notificaciones y/o Domicilio**

Las conocidas por las partes dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,

**WILINGTON PERIÑAN SALGUEDO**  
C. C. No. 9.096.617 de Cartagena.  
T. P. No. 133.124 DEL C. S. de la J.